

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias agregadas a las presentes actuaciones, el último alquiler referido al inmueble resulta ser el de \$ 400.— a partir del 1º/II/68 (Confr. Exp. Dirección Administrativa y Contable N° 34847, fs. 1 y Resolución // 94/70) de acuerdo a la cláusula segunda (in fine) del contrato celebrado el 15 de Junio de 1967, por el término de 2 años y opción de 1 año más, a partir del 1º de Enero de 1966, con un alquiler mensual de \$ 300.— reajustable de conformidad con dicha cláusula. (// Confr. Exp. Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones N° 306, fs. 7/8).-

Que en su consecuencia, a partir del 1º / de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo de acuerdo a la ley 18860 con arreglo a la interpretación que corresponde según los arts. 6º inc. b) y 8º, segunda parte; teniendo presente los indices de costo de vida del 30 de Junio de los años 1969 y 1970.-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar a la firma propietaria del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, desde el 1º de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos cuatrocientos cuarenta y // Ocho (\$ 448.—).

Regístrate y devuélvase, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA